SOLICITUD DE REVISIÓN DE FICHAS. PROCEDIMIENTO.

A los efectos del procedimiento a seguir en los casos de existir duda sobre la validez de la licencia de alguno o algunos de los jugadores, técnicos o delegados que participen en el transcurso de un encuentro, habrán de ajustarse a las instrucciones siguientes:

- a) La revisión de fichas se podrá realizar en el descanso del encuentro o al finalizar el mismo.
- b) Antes del inicio del encuentro, podrá efectuarse/solicitarse una identificación de todos aquellos jugadores que estén inscritos en el acta. En el descanso de todos los jugadores que participen en la primera parte; y al final del partido de todos aquellos jugadores que lo hicieron en cualquier parte del encuentro.
- c) La revisión de fichas, podrá ser solicitada por los delegados o capitanes de los equipos, y podrá referirse a uno, varios o a todos los jugadores del equipo.
- d) Para que la revisión de fichas pueda ser efectuada una vez finalizado el encuentro, su solicitud deberá ser solicitada al Árbitro del mismo con la antelación suficiente (antes de la finalización del mismo) para que éste la haga llegar a cualquier responsable del equipo contrario antes de la finalización del partido.
- e) En cualquiera de los casos, los Delegados y/o Capitanes de los equipos serán los responsables del abandono de las instalaciones de cualquiera de los integrantes de su Club. Dicho abandono, cuando la solicitud de revisión de fichas sea pedida en tiempo y forma y comunicada de este modo, deberá ser hecho constar por el Árbitro en el acta del partido.
- f) A requerimiento del Árbitro, los jugadores vendrán obligados a acreditar su personalidad ante él, Delegado y/o Capitán del equipo contrario, mediante la presentación obligatoria ante los mismos del D.N.I., Pasaporte o Permiso de Conducir. Estos documentos deberán ser presentados en sus originales, no considerándose válidas las fotocopias, salvo que estén compulsadas ante Notario.
- g) En caso de existir algún tipo de dudas sobre si la licencia corresponde o no al jugador, validez de la misma, etc., así como cualquier anomalía que se aprecie, el Árbitro lo hará constar en el apartado de incidencias del acta, firmando el jugador en su presencia, y remitiendo junto al acta original dicha licencia, que comprobará la organización de la competición posteriormente los datos de la misma y su legalidad.
- h) El Árbitro deberá dar fe de todos los hechos, haciéndolos costar en el apartado de incidencias del acta del partido y refrendado con su firma todo lo escrito con anterioridad. Igualmente, si en la revisión de fichas no se apreciara ninguna anormalidad, deberá hacerlo constar en el acta, firmando él, y el Delegado o Capitán del equipo que ha solicitado la revisión para dar su conformidad con la misma, como una incidencia ocurrida en el encuentro.